

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas veintidós subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, he resuelto hacer públicas veintidós subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991, para el fomento de la artesanía.

Las subvenciones que figurarán en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado, si las inversiones, para las que se concedieron, no se cumplieran en los términos y plazos previstos.

Córdoba, 5 de septiembre de 1991.— El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
ART-CO-02/91	Manuel García Arroyo	325.000
ART-CO 06/91	Rafael Ruiz Urbano	290.000
ART-CO 09/91	Jesús Gómez Hidalgo	800.000
ART-CO 10/91	Lorenzo Ruiz Cañete	1.500.000
ART-CO 12/91	Alfonso Muñoz Gómez	2.398.000
ART-CO 16/91	Rascol, S.C.A.	300.000
ART-CO 17/91	Hermanos Molino Carreras C.B.	87.000
ART-CO 24/91	Anjocor, S.L.	230.000
ART-CO 25/91	Antonio J. Morales López	1.150.000
ART-CO 26/91	Santos Sandoval Fernández	675.000
ART-CO 27/91	Hermanos Ortiz Fernández C.B.	2.000.000
ART-CO 31/91	Francisco Obregón Méndez	375.000
ART-CO 34/91	José Fernández Díaz y otro	300.000
ART-CO 36/91	Toancor, S.L.	490.000
ART-CO 39/91	Rafael Urbano Peinado	1.000.000
ART-CO 40/91	Rafael Muñoz Murex	2.000.000
ART-CO 44/91	Gerardo Camacho Lanza	1.000.000
ART-CO 47/91	José Roldán Alférez	800.000
ART-CO 49/91	Francisco Beltrán Díaz	50.000
ART-CO 50/91	José Manuel Carrasca Díaz	200.000
ART-CO 53/91	José A. Castillo Osuna	730.000
ART-CO 54/91	Restauraciones Priego S.C.A.	300.000

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones que en lo mismo se establecen.

Expte.: M.C.5. GR/91.
Solicitante: Ayuntamiento de Motril (Granada).
Importe subvencionado: 650.000 Ptas.

Granada, 24 de junio de 1991.— El Delegado, Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones que en lo mismo se establecen.

Expte.: M.C.4. GR/91.
Solicitante: Unión de Cooperativos Granadinas de Trabajo Asociada.
Importe subvencionado: 1.400.000 Ptas.

Granada, 25 de junio de 1991.— El Delegado, Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1397/89, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1397/89, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador D. Mauricio Gordillo Coños, en nombre y representación de Fomento de Obras y Construcciones, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3374/89, interpuesto por Dialco, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3374/89, promovido por Dialco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso formulado en nombre y representación de la empresa Dialco, S.A. por el Procurador Sr. Romero Villalba contra las resoluciones y sanción que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que anulamos así como la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3934/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3934/89, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la empresa Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A., representada por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda, contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 9 de junio de 1989 y contra la resolución de 13 de enero de 1989 de la Delegación Provincial de Cádiz de dicha Consejería, las que consideramos conforme a derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4026/89, interpuesto por Simago, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4026/89, promovido por Simago, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando en parte el recurso interpuesto por la entidad Simago, S.A. contra la resolución ya referenciada, debemos confirmar y confirmamos la misma, si bien fijando la sanción, que debe entenderse en su grado medio, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4083/89, interpuesto por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4083/89, promovido por Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho, -SAMEC- sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4083/89, interpuesto por el Procurador D. Alfonso Moreno Blázquez en nombre y representación de Manufactura Española del Corcho, S.A. declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4111/89, interpuesto por Ecovol, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4111/89, promovido por Ecovol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4111/89, interpuesto por la Procuradora Dña. María del Carmen Díaz Navarro en nombre y representación de la empresa Ecovol, S.A., contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 25 de julio de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4296/89, interpuesto por Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4296/89, promovido por Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de Sevilla contra la referenciada resolución, debemos anular y anulamos la misma, sin que haya lugar a hacer pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4432/89, interpuesto por don Rafael Grimaldi Domínguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4432/89, promovido por Don Rafael Grimaldi Domínguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por Don Rafael Grimaldi Domínguez, en relación con la resolución dictada el 4 de septiembre de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 970/89, que se había formulado contra resolución del Delegado Provincial de dicha Consejería en Cádiz, en expediente 153/88, por la que se imponía una sanción de 50.000 ptas. de multa por infracción en materia laboral, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4631/89, interpuesto por Rahemo, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4631/89, promovido por Rahemo, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda en nombre y representación de Rahemo, S.L. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 4 de septiembre de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.